

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día uno de febrero del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DTHI/(RAIP)-0037-01-2019 jp de esta fecha, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite respuesta a requerimiento de información realizado por esta Unidad a través del memorándum ref. UAIP/171/21/2019(1) de fecha 16/01/2019, así como documentación anexa que consta de 22 folios útiles.

*Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:*

I. En fecha 11/01/2019, el sr. XXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 21-2019(1), por medio de la cual requirió:

“El 10 de enero del 2019, estaba programado el seminario “Impacto de la Exclusión: Derechos Emergentes de las Minorías” para celebrarse en las oficinas administrativas y jurídicas de la Corte de Suprema de Justicia. Dicho evento, pese a contar con una autorización, fue censurado de forma intempestiva, sin explicación y sin señalar una fecha de reprogramación el día 7 de enero por medio de correo electrónico enviado por "maria.palacios@oj.gob.sv" en su calidad de jefa de capacitación y desarrollo, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia. En este contexto, es que solicito todos los correos electrónicos entre el 5-10 de enero del 2019 en relación a dicho seminario que haya sido enviado por medio de las cuentas:

1. Correos electrónicos enviados por Capacitación y Desarrollo DRH, CSJ XXXXX (tome en cuenta que usan una cuenta de gmail para efectuar una labor institucional, lo cual está mal.)

2. Correos electrónicos enviados por maria.palacios@oj.gob.sv entre las fechas del 5 de enero al 10 de enero en relación a la suspensión del evento, enviado a sus sub alternos y a sus jefes.

3. Memorándums de invitación al seminario por cualquier persona o por María de los Ángeles Palacios Romero, en su calidad de jefa de capacitación y desarrollo, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

4. Memorandums de suspensión al seminario suscritos por cualquier persona o por María de los Ángeles Palacios Romero, en su calidad de jefa de capacitación y desarrollo, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia” (sic).

**II.** Por medio de resolución referencia UAIP/56/Rprev/21/2019(1) de fecha 11/01/2019, se previno al usuario aclarara con relación a la petición número 1, los destinatarios de los correos electrónicos que pedía en ese numeral, si se refería a envío de correos electrónicos a funcionarios o empleados públicos o remitidos a particulares; ello con la finalidad de solicitar la misma a la Unidad respectiva y de la forma más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio correo electrónico recibido en fecha 14/01/2019, el usuario responde a las prevenciones de la siguiente forma:

“Me refiero a todos los correos enviados, a correos electrónicos de funcionarios públicos y correos electrónicos de particulares con el fin de informarles el evento a realizarse” (sic).

Posteriormente, a través del Foro de Seguimiento de Expedientes de esta Unidad, escribió: “También solicito los: 6. Correos recibidos por [maria.palacios@oj.gob.sv](mailto:maria.palacios@oj.gob.sv) entre las fechas de 5 de enero al 11 de enero en relación a la suspensión del evento, enviado a su sub alternos y a sus jefes. 7. Los chats de WhatsApp que haya recibido, en relación al seminario, María de los Ángeles Palacios Romero, en su calidad de jefa de capacitación y desarrollo, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia” (sic).

**II.** Por resolución con referencia Res. UAIP/70/RAdmisión-parcial/21/2019(1), de fecha 16/01/2019, se negó la tramitación de la petición respecto al acceso del contenido de los correos electrónicos generados o recibidos por las cuentas de correo electrónico: [maria.palacios@oj.gob.sv](mailto:maria.palacios@oj.gob.sv) y XXXX, así como chats de whatsapp recibidos o generados por la Jefa de Capacitación y Desarrollo de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional de esta Corte, por tratarse de información que goza de protección constitucional.

Se admitieron los restantes requerimientos de información presentados por el ciudadano y se emitió el memorándum referencia UAIP 171/21/2018(1) de fecha

23/01/2019 a la Jefa de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Talento Humano Institucional, con el fin de requerir la información pedida por el usuario; el cual fue recibido en tal dependencia en fecha 17/01/2019.

**III.** Es así que en fecha 23/01/2019, se recibió de parte del Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional, el memorándum referencia DTHI(RAIP)-0029-01-2019jp, en el cual –en síntesis- requirió la prórroga del plazo de respuesta en virtud de “...a la sobrecarga de trabajo con el que se encuentra en esta Dirección” (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP 104/RP/21/2019(1) de fecha 23/01/2019, se autorizó la aludida prórroga del plazo de respuesta a la Unidad Organizativa mencionada, señalando como fecha para presentar la misma, este día 01/02/2019.

**IV.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al sr. XXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, así como los anexos que constan de 22 folios útiles.

b) *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar P  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.